

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2018.-

DECRETO N° 1.139/3(ME)

VISTO el Artículo 7° del Decreto N° 1020/3 del 13 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las disposiciones de dicho artículo teniendo en cuenta el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones Gremiales que nuclean a los trabajadores de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior, mediante actas celebradas el 21 de marzo de 2018.

Que además corresponde fijar el Valor de las Asignaciones Familiares del concepto "Ayuda Escolar Anual", a partir del 1 de Enero de 2019.

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase las disposiciones del Artículo 7° del Decreto N° 1020/3 del 13 de junio de 1991, incorporando como segundo párrafo el siguiente texto:

"No obstante, en casos de licencias por enfermedad, debidamente justificadas, y/o inasistencias por razones de fuerza mayor de alcance general, la compensación por presentismo se disminuirá en la siguiente proporción:

- **Un día de inasistencia: 25% del adicional**
- **Dos días de inasistencia: 50% del adicional**
- **Tres días de inasistencia: 75% del adicional**
- **Cuatro días de inasistencia: 100% del adicional**

ARTÍCULO 2°.- Fijase el valor de la Asignación Familiar "AYUDA ESCOLAR ANUAL", a partir del 1 de Enero de 2019, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585.-).

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherirse a las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AFS.



C.D.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR
a/c del Ministerio
de Economía



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN